

(Esta información no tiene validez oficial)

CIRCULAR NÚMERO: 8 /99

DEPENDENCIA: Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios

CONTENIDO: Ampliación de los plazos establecidos en la Instrucción Sexta de la Circular 14/98 de 6 de agosto.

AMBITO DE APLICACIÓN: Servicios de Salud de Comunidades Autónomas e INSALUD, Industria Farmacéutica, Distribución Farmacéutica, Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos.

En la Circular 14/98 de 6 de agosto, se daban instrucciones para facilitar la correcta entrada en vigor del Real Decreto 1663/1998 y hacer posible su implantación sin distorsiones administrativas y asistenciales en la prestación farmacéutica.

La Instrucción Sexta de dicha Circular establece que a partir del 1 de junio de 1999, los laboratorios sólo podrá comercializar las especialidades relacionadas en el Anexo II del Real Decreto 1663/1998 con material de acondicionamiento nuevo, no estando autorizado a partir de esa fecha el reetiquetado o anulación en el material de acondicionamiento anterior.

La Circular 6/99 de 25 de mayo, con el fin de garantizar el normal suministro de especialidades farmacéuticas afectadas por el Real Decreto 1663/1998, amplió los plazos establecidos en la mencionada Instrucción Sexta. En estos momentos, la situación en cuanto a mercado y existencias de las especialidades farmacéuticas afectadas aconsejan ajustar una vez más los plazos establecidos, haciéndolos converger en una misma fecha. Por ello, esta Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios ha acordado ampliar el plazo fijado en la Instrucción Sexta de la Circular 14/98 y ampliado ya por la Circular 6/99 en los siguientes términos:

- Ampliar hasta el 1 de enero del año 2000 el plazo establecido en la Instrucción Sexta de la Circular 14/98 para que puedan seguir comercializándose las especialidades farmacéuticas en las que se financie únicamente algunas indicaciones terapéuticas, o su utilización por colectivos específicos y que se recogen en el Anexo B de la mencionada Circular, con material de acondicionamiento reetiquetado.

Madrid, 30 de julio de 1999
EL DIRECTOR GENERAL DE FARMACIA
Y PRODUCTOS SANITARIOS

Fdo.: Federico Plaza Piñol